



Resolución Directoral

Nº 245-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 05 de septiembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0223-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 827-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe N° 029-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 182-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, e Informe Técnico N° 240-2023/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACION TECNICA-dalcaldep, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 516-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 003-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



Resolución Directoral

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, aprobado por la Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, señala que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata; y el numeral 2.4 del referido Manual Operativo prevé (Flujograma N° 02: Ejecución de Proyectos por Contrata) que, la etapa operativa (Ejecución contractual), comprende el inicio de ejecución contractual, la ejecución física y financiera, el registro de avance físico y financiero y la etapa de liquidación final;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 0108-2020-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), a Suma Global entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio GOLDEN (en adelante el CONTRATISTA), integrado por las empresas V&A BUILDING S.A.C. y KONLAP S.R.L, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con Código Único N° 2202949 (Código SNIP N°289451), por la suma de S/ 3, 091,706.35 (Tres millones noventa y un mil setecientos seis con 35/100 Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante la Primera Adenda al CONTRATO de fecha 20 de agosto del 2021, se acordó aprobar la Prórroga N°01 por 65 días calendario; modificándose en consecuencia la fecha de culminación de obra al 21 de agosto del 2021, sin el reconocimiento costos y mayores gastos generales;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2021, se suscribió la Segunda Adenda al CONTRATO, acordándose aprobar la Prórroga N°02 por 33 días calendario; por lo que, la fecha de culminación de obra se prolongó al 22 de setiembre del 2021, sin el reconocimiento de costos y mayores gastos generales;

Que, por la Tercera Adenda al CONTRATO de 15 de octubre de 2021, se aprobó la Variación de obra N°01 por un monto de S/ 527,883.05, así como un deductivo de obra por la suma de S/ 237,054.99; sin el reconocimiento costos y mayores gastos generales;

Que, por la Cuarta Adenda al CONTRATO de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó la Prórroga N°03 por 40 días calendario, modificándose de esta manera la fecha de culminación de la obra al 18 de noviembre del 2021, sin el reconocimiento costos y mayores gastos generales;

Que, Con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribió la Quinta Adenda al CONTRATO, acordándose aprobar la Prórroga N°04 por 24 días calendario; siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de diciembre del 2021, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;



Resolución Directoral

Que, el Gerente de Obra (Supervisor de obra), Ingeniero Ronald Alfredo Seclen Morales, con fecha 12 de enero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expide el “Certificado de Terminación de Obra”, al verificar que la ejecución física de la obra con Código Único N° 2202949, culminó el 12 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de diciembre de 2022, el Comité de Recepción luego de revisar los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y variaciones aprobadas, dejaron constancia que se ha cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, por lo que procedieron a su recepción;

Que, por la Carta N° 005-2023 C. GOLDEN, de fecha 23 de febrero de 2023, el CONTRATISTA presenta al Gerente de Obra el “Informe de Liquidación de Obra”, y los documentos que lo sustentan, para revisión y conformidad respectiva;

Que, a través de la Carta N° 026-2023-ING.RASM-GO, de fecha 02 de junio de 2023, el Gerente de Obra remite al Administrador de Contratos II-Cajamarca de la UGP PIASAR, el “INFORME DE APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA”, el cual arroja un monto total final de S/3,382,534.41 (Tres millones trescientos ochenta y dos, mil quinientos treinta y cuatro con 41/100 soles), y un saldo a favor del CONTRATISTA de S/4,312.78 (Cuatro mil trescientos doce con 78/100 soles);

Que, en ese contexto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, mediante Informe N° 0223-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR de visto, sobre la base del Informe N° 827-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, Informe N° 029-2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 182-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, e Informe Técnico N°240-2023/PNSR - UGP PIASAR - COORDINACION TECNICA-dalcalddep, emitidos por el Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, por el Profesional en Liquidación de Obras PIASAR, por el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, por el Especialista Administrativo Financiero (e) de la UGP PIASAR, y por el Administrador de Contratos Cajamarca II - UGP PIASAR, respectivamente, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, los referidos informes del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, del Profesional en Liquidaciones de Obras y del Administrador de Contratos II - Cajamarca de la UGP PIASAR, concluyen lo siguiente:

- El plazo de ejecución contractual inicial fue de 150 días calendario, pero debido a las suspensiones de plazo y prórrogas aprobadas por el Gerente de obra por un total de 162 días, y formalizadas mediante adendas, la obra culminó el día 12 diciembre de 2021, dentro del plazo contractual sin generar penalizaciones.



Resolución Directoral

- De la verificación de los pagos emitidos versus valorizaciones efectuadas por el CONTRATISTA y aprobadas por el Gerente de Obra, se determina que existe un saldo a favor del CONTRATISTA por el monto de S/ 4,312.78, correspondiente al saldo del Plan de Prevención contra el COVID-19, cuyo presupuesto total fue de S/25,000.00.
- El monto inicial establecido en el CONTRATO fue de S/ 3,091,706.35, sin embargo, durante la ejecución de la obra se aprobó la tercera adenda correspondiente a la Variación de obra N°01, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 527,883.05, así como reducciones vinculantes por el monto de S/ 237,054.99, resultando un presupuesto neto de variación de obra de S/ 290,828.06, que representa una incidencia de 9.41% con respecto al monto del CONTRATO; por lo que, el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 3,382,534.41, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (sin IGV)	IGV S/	TOTAL S/
Contrato Principal	2,620,090.13	471,616.22	3,091,706.35
Reintegro del Contrato Principal			
(Inc. Deducciones)	0.00	0.00	0.00
Incremento N°01(+)	447,358.52	80,524.53	527,883.05
Reintegro de Variación de Obra	0.00	0.00	0.00
Reducción N°01 (-)	200,894.06	36,160.93	237,054.99
Monto Neto de Variación N°01	246,464.46	44,363.60	290,828.06
Monto no valorizado (-)	3,654.90	657.88	4,312.78
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
TOTAL	2,866,554.59	0.00	3,382,534.41

- Finalmente, señalan que, se consiguió la ejecución del 100% de las metas contempladas en el expediente técnico y la variación de obra No 1 (Incremento No 1 y Reducción No 1 – Vinculante), cumpliéndose los objetivos del proyecto.

Que, por su parte, a través de los precitados Informes Nros.182-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, y 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-hsha, el Coordinador Administrativo (e) de la UGP PIASAR, y el Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR, respectivamente, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, la Unidad de asesoría Legal mediante el Informe Legal N° 516-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 003-2023/FECH, señala, entre otros,



Resolución Directoral

que es procedente mediante Resolución Directoral la aprobación de la Liquidación del CONTRATO, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 0108-2020-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y el Consorcio GOLDEN integrado por las empresas V&A BUILDING S.A.C. y KONLAP S.R.L, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS, DISTRITO DE SANTO TOMAS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con Código Único N° 2202949 (Código SNIP N°289451), cuyo costo total liquidado asciende a la suma S/ 3,382,534.41 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 41/100 Soles), y un saldo a favor del Contratista de S/ 4,312.78 (Cuatro Mil Trescientos Doce con 78/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2°. – **DISPONER** se proceda con el pago del saldo a favor que se aprueba en el artículo primero precedente a favor del Consorcio GOLDEN, ascendente a la suma de S/ 4,312.78 (Cuatro Mil Trescientos Doce con 78/100 Soles), cumplidas las condiciones del contrato.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4°. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-2023/VIVIENDA/VMC/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA				
Obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA SNIP 289451 CUI 2202949			
Contrato N°	108-2020-PNSR PIASAR			
Contratista	CONSORCIO GOLDEN			
I.	AUTORIZADO Y PAGADO			
			SI.	SI.
1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	PRINCIPAL		2,620,090.13	
1.1.2	Incrementos de Costos			
1.1.3	Incrementos de Costos N° 01		447,358.52	
1.1.4	Reducción de Costos		-200,894.06	
1.1.5	Incrementos de Costos N° 02			
1.1.6	Reducción de Costos			
1.1.11				SI. 2,866,554.59
1.1.12	I.G.V. (18%)			SI. 515,979.82
	TOTAL			SI. 3,382,534.41
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal		2,461,932.77	
1.2.2	Variación N° 01 Obra		383,435.39	
1.2.3	Variación N° 02 Obra			
1.2.4	Variación N° 01 COVID		17,531.53	
1.2.5	Variación N° 04 Obra			
	Sub Total			SI. 2,862,899.69
	IGV			515,321.94
	TOTAL			3,378,221.63
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			4,312.78
	En efectivo			3,654.89
	I.G.V.			657.88
II	ANTICIPOS (CON IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Efectivo (con igv)		927,511.91	
2.1.2	Materiales			
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Efectivo (con igv)		927,511.91	



Resolución Directoral

	2.2.2	Materiales		
		SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA		
		En efectivo		S/. 0.00
		I.G.V.		S/. 0.00
III		RETENCION FONDO DE GARANTIA		
	3.1	RETENIDO		S/. 168,407.91
	3.2	DEVUELTO		S/. 168,407.91
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
IV		DEDUCTIVO MENORES METRADOS		
	4.1	MENORES METRADOS		
	4.2	PAGADAS		
		MENORES METRADOS		
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (COVID 19)		S/. 4,312.78